

CIRCULAR No. 008 DE 2020

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS

DE: GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

ASUNTO: IMPUESTO SOLIDARIO POR EL COVID 19 Y APOORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO POR EL COVID 19.

FECHA: 12 DE MAYO DE 2020

En atención a lo dispuesto en el Decreto 568 del 15 de abril de 2020, "Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020", de manera atenta se informa que la entidad procederá conforme a lo estipulado legalmente de la siguiente manera:

- **Aporte impuesto solidario por el COVID 19:**

En la nómina y en el pago o abono de honorarios que se efectúen como pago a los meses de mayo, junio y julio de 2020, se descontará el impuesto solidario por el COVID 19, a los servidores que se les liquide por nómina y a las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyos respectivos salarios y honorarios periódicos sean de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00) o más; así:

Rango salario en pesos		Tarifa Bruta	Impuesto
Mayores o iguales a:	Menores a:		
\$ 10.000.000	\$ 12.500.000	15%	(Salario/Honorarios/Mesada Pensional/ menos \$ 1.800.000)) x 15%
\$ 12.500.000	\$ 15.000.000	16%	(Salario/Honorarios/Mesada Pensional/ menos \$ 1.800.000)) x 16%
\$15.000.000	\$ 20.000.000	17%	(Salario/Honorarios/Mesada Pensional/ menos \$ 1.800.000)) x 17%
\$ 20.000.000		20%	(Salario/Honorarios/Mesada Pensional/ menos \$ 1.800.000)) x 20%

¿Cómo se aplica el impuesto solidario para los servidores?

Dentro del concepto salario están comprendidos la asignación básica, gastos de representación, primas o bonificaciones o cualquier otro beneficio que reciben los servidores públicos como retribución directa por el servicio prestado. **No están comprendidos dentro del concepto de salario las prestaciones sociales ni los beneficios salariales que se perciben semestral a**

anualmente¹, como lo señala el artículo 3 del Decreto 568 de 2020 y el Concepto expedido por la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN².

¿Cómo se aplica el impuesto solidario para los Contratistas?

El impuesto aplica a las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuyos honorarios mensuales periódicos sean de 10 millones o más, incluyendo todos los pagos o abonos en cuenta que se realicen en el periodo del mes en los que aplica el impuesto, independientemente de cualquier otra condición, especificidad o realidad contractual.

El valor de los honorarios para aplicar el impuesto solidario COVID 19, corresponde al valor antes de IVA, para aquellas personas naturales que sean responsables del impuesto sobre las ventas, es decir para quienes presentan factura.

Cuando una persona natural esté vinculada mediante 2 o más contratos estatales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública, deberá informar por escrito a su supervisor si el impuesto debe ser descontado por Teveandina Ltda., esto en virtud a que se deben tener en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta para efectos de determinar la base gravable y la tarifa.

- **Aporte voluntario solidario por el COVID 19:**

De otro lado, acogiendo lo dispuesto en el Decreto 568 de 2020 invitamos a los servidores y contratistas que devenguen un salario u honorarios mensuales inferiores a DIEZ MILLONES DE PESOS M / C T E (\$10.000.000), a que realicen un aporte voluntario para ayudar a los más necesitados durante la contingencia presentada por el COVID-19.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 9 del Decreto 568 de 2020, el aporte voluntario se liquidará conforme la siguiente tabla.

Rango salario en pesos		Tarifa	Aporte voluntario
Mayores o iguales a:	Menores a:	Margin al	
\$ 0	\$ 1.755.606	0%	0
\$ 1.755.606	\$ 2.633.409	4%	(Salario/Honorarios/ menos 1.755.606) x 4%
\$ 2.633.409	\$ 4.389.015	6%	(Salario/Honorarios/ menos 2.633.409) x 6% + 105.336
\$ 4.389.015	\$ 6.144.621	8%	(Salario/Honorarios/ menos 4.389.015) x 8% + 210.672
\$ 6.144.621	\$ 8.778.030	10%	(Salario/Honorarios/ menos 6.144.621) x 10% + 351.121
\$ 8.778.030	\$ 10.000.000	13%	(Salario/Honorarios/ menos 8.778.030) x 13% + 614.462

¹ No comprende las prestaciones sociales y los beneficios salariales, cuando sean percibidos semestral o anualmente. Es decir, las prestaciones sociales y los beneficios salariales que se perciban de forma mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o cada cinco meses si se encuentran incluidos dentro del concepto de salario y, en consecuencia, forman parte de la base gravable del impuesto.

²Concepto 100208221-469 de la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina.



¿Cómo se realiza el aporte voluntario por parte de los servidores?

Los servidores que tienen ingresos menores de DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000 M/CTE, y que vayan a efectuar el aporte mensual solidario voluntario por el COVID-19 deberán informarlo por escrito a la Entidad, diligenciando el formato adjunto a la presente circular, y enviándolo a la Dirección Jurídica y Administrativa, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de mayo, junio y julio de 2020, o enviar uno solo autorizando por los tres meses³ al correo electrónico mcarrillo@canaltrece.com.co con el asunto **"Aporte voluntario COVID-19"**.

¿Cómo se realiza el aporte por parte de los contratistas?

Los contratistas que tienen honorarios menores de DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000 M/CTE sin incluir IVA, y que vayan a efectuar el aporte mensual solidario voluntario por el COVID-19 deberán informarlo por escrito a la Entidad, diligenciando el formato adjunto a la presente circular, y enviándolo al supervisor del contrato para ser anexado a la cuenta de cobro de los meses de mayo junio y julio de 2020.

Teniendo en cuenta las implicaciones tanto económicas como sociales que ha generado esta emergencia para muchas familias y allegados, los invitamos a que dentro de sus posibilidades contribuyan con el aporte voluntario a esta iniciativa para ayudar a quienes lo necesitan en estos momentos de calamidad nacional y mundial.

Por último, en caso de no estar en condiciones de realizar el aporte voluntario **NO** es necesario que se remita comunicación indicando la no autorización del descuento.

Cordialmente,

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA

Gerente.

Proyectó: Maria Fernanda Carrillo Méndez -Dirección Jurídica y Administrativa

Revisó: Gustavo Delgado B – Coordinador de Presupuesto y Contabilidad

Gina Sánchez Páez - Coordinadora de Tesorería y Facturación

³ Concepto 100208221-469 de la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina de la DIAN.